

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta de junio de dos mil veintiuno

SUCESIÓN No. 1100131100042021 0391

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes LUIS DONATO RODRÍGUEZ MORENO y MARTHA AYALA LEÓN, fallecidos el 7 de abril de 1980 y 15 de abril de 1958, respectivamente, y quienes tuvieron como último domicilio esta ciudad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

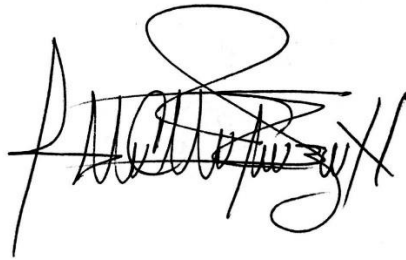
- Deberá allegar la sentencia judicial o Escritura Pública, mediante la cual se encuentra el reconocimiento de la Unión Marital de Hecho entre los hoy causantes (ley 54 de 1990), para acreditar su calidad de tal y dar trámite a la sucesión doble e intestada, de lo contrario, tendrá que iniciar por separado para cada causante una sucesión.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez, (e)

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'M' and 'R' with a horizontal line crossing through them, and a large 'N' and 'O' at the end.

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO